



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 187 -2017-CU-UNAP
Iquitos, 19 de diciembre de 2017**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de diciembre de 2017, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1287-2017-VRAC-UNAP, la vicerrectora académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite para su aprobación el Reglamento de Enseñanza del Idioma Inglés en Pregrado;

Que, el presente reglamento, norma el régimen de enseñanza y acreditación de un idioma extranjero, de preferencia el inglés y la enseñanza de una lengua nativa, estableciendo los requisitos para la acreditación en idiomas que requieren los estudiantes en todas las carreras de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Enseñanza del Idioma Inglés en Pregrado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones entre otras, dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el numeral 3 del artículo 109 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar el Reglamento de Enseñanza del Idioma Inglés en Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de cuatro (04) capítulos, veintiún (21) artículos y un (01) cuadro de niveles de conocimiento del idioma Inglés, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



Vicerrectorado
Académico

REGLAMENTO DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN PREGRADO EN LA UNAP

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 187 de fecha 19 de
Diciembre del 2017

IQUITOS – PERÚ

2017

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma el régimen de enseñanza y acreditación de un idioma extranjero, de preferencia el inglés y la enseñanza de una lengua nativa, estableciendo los requisitos para la acreditación en idiomas que requieren los estudiantes en todas las carreras de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en adelante "La UNAP". El ámbito de aplicación es a nivel de estudios de pregrado, en su sede de Iquitos y demás filiales.

Artículo 2°.- Base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220; art. 45: Obtención de Grados y Títulos
3. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Capitulo XXIV, art. 70.
4. Reglamento académico de Pregrado de-UNAP.
5. Resolución Rectoral N° 1443-2016-UNAP

Artículo 3°.- Las normas del presente reglamento general pueden ser complementadas por directivas o reglamentos especiales de las Facultades u otras unidades académicas, en lo que no se le opongan. De esta manera, por acuerdo interno en cada facultad se pueden considerar asignaturas como Inglés Técnico o Especializado en sus planes de estudio.

CAPÍTULO II

DE LAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS DE INGLÉS

Artículo 4°.- Todas las carreras profesionales de la UNAP incorporan el idioma inglés en las asignaturas Inglés Básico I e Inglés Básico II como asignaturas curriculares obligatorias en los estudios generales de su plan de estudios.

Artículo 5°.- La enseñanza de las asignaturas Inglés Básico I e Inglés Básico II está bajo la coordinación del Departamento Académico de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP. Al final de los estudios de ambas asignaturas el estudiante debe lograr el nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los exámenes finales de ambas asignaturas.

Artículo 6°.- Los estudiantes con conocimiento del idioma inglés obtenido en una institución externa, pueden presentar su certificación y rendir un examen de conocimiento de nivel A1, administrado por el Departamento Académico de Idiomas Extranjeros, para obtener la exoneración de la asistencia a las clases de Inglés Básico I e Inglés Básico II. Las notas obtenidas en el examen de conocimiento de nivel A1 serán consignadas en el acta de las mencionadas asignaturas.

CAPÍTULO III

DE LA ENSEÑANZA DE UNA LENGUA NATIVA

Artículo 7°.- Las Facultades de la UNAP pueden optar por implementar la enseñanza de una lengua nativa, para lo cual deberán diseñar el procedimiento adecuado para la enseñanza, evaluación y certificación.

CAPÍTULO IV

DEL IDIOMA INGLÉS COMO ASIGNATURA CO-CURRICULAR PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 8°.- El idioma Inglés como asignatura co-curricular es requisito indispensable para la obtención del grado académico de bachiller, según lo estipulado en la ley universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en todas las carreras profesionales y se desarrollará en el Centro de Idiomas de la UNAP.

Artículo 9°.- La enseñanza del idioma inglés se realiza en tres niveles:

1. Básico;
2. Intermedio; y
3. Avanzado.

Y se desarrollan en dos modalidades:

1. Regular e
2. Intensivo.

Artículo 10°.- Las asignaturas son presenciales con el uso de modernas tecnologías de información y comunicación, con el soporte de material bibliográfico apropiado para la enseñanza y aprendizaje de idiomas.

Artículo 11.- El programa del nivel básico es requisito del nivel intermedio y éste del nivel avanzado. Por ningún motivo el alumno podrá llevar los niveles en forma paralela.

Artículo 12.- Los estudiantes que hayan cursado el idioma inglés ya sea a nivel básico, intermedio o avanzado en una institución externa a la UNAP, pueden rendir un examen de ubicación de nivel, administrado por el Centro de Idiomas de la UNAP.

Artículo 13.- Los estudiantes que hayan culminado sus estudios del idioma inglés en una institución externa a la UNAP, pueden rendir un examen de suficiencia, el cual será administrado por el Departamento de Idiomas de la UNAP y certificado por el Centro de Idiomas de la UNAP.

Artículo 14.- Los estudiantes deberán alcanzar los niveles de conocimiento del idioma inglés, de acuerdo a lo descrito en el cuadro No. 01. De no alcanzar el nivel indicado en el ciclo correspondiente, el estudiante no podrá matricularse en el siguiente ciclo académico.

Artículo 15.- Los exámenes de suficiencia y/o ubicación de nivel son programados por el Centro de Idiomas de la UNAP en fechas específicas.

Artículo 16.- El sistema de evaluación se rige por el Reglamento Académico del Centro de Idiomas de la UNAP.

Artículo 17.- Si los estudios se realizaron en el Centro de Idiomas de la UNAP, será suficiente la certificación expedida por dicha unidad académica.

Artículo 18.- Los estudiantes que realicen sus estudios de inglés en el Centro de Idiomas de la UNAP pagarán el 50% de la mensualidad y el 50% del costo del examen de suficiencia, establecidos por dicho centro de estudios.

Artículo 19.- La exigencia de las certificaciones en los niveles básico, intermedio y avanzado en el idioma inglés rige para los estudiantes ingresantes a partir de la fecha de dación de la Ley Universitaria No. 30220.

Artículo 20.- Los certificados y constancias de haber aprobado los cursos del idioma inglés en los niveles básico, intermedio y avanzado son emitidos por el Centro de Idiomas de la UNAP.

Artículo 21.- Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos mediante acuerdo del Consejo Universitario.

CUADRO N° 01

CUADRO DE NIVELES DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLES REQUERIDO PARA LOS ALUMNOS DE PREGRADO DE LA UNAP

| FACULTAD | ESCUELA | NIVEL INGLES BASICO | NIVEL INGLES INTERMEDIO | NIVEL INGLES AVANZADO ESPECIALIZADO |
|---------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Agronomía | Agronomía | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | Ingeniería en Gestión Ambiental | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| Ciencias Biológicas | Ciencias Bilógicas | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | Acuicultura | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |

| FACULTAD | ESCUELA | ESPECIALIDAD | NIVEL INGLES BASICO | NIVEL INGLES INTERMEDIO | NIVEL INGLES AVANZADO O ESPECIALIZADO | |
|--|----------------------------------|----------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Ciencias de la Educación y Humanidades | Educación Física | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido | |
| | Educación Bilingüe Intercultural | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido | |
| | Educación Inicial | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido | |
| | Educación Primaria | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido | |
| | Educación Secundaria | Ciencias Naturales | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | | Ciencias Sociales | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | | Filosofía y Psicopedagogía | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | | Idiomas Extranjeros | | 4° ciclo | 6° ciclo | 8° ciclo |
| | | Lengua y Literatura | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | Antropología Social | | | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |

| FACULTAD | ESCUELA | NIVEL INGLES BASICO | NIVEL INGLES INTERMEDIO | NIVEL INGLES AVANZADO ESPECIALIZADO |
|--------------------------------------|--|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Ciencias Forestales | Ingeniería Forestal | 6° ciclo | 9° ciclo | No requerido |
| | Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales | 6° ciclo | 9° ciclo | No requerido |
| Derecho y Ciencias Políticas | Derecho y Ciencias Políticas | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| Enfermería | Enfermería | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| Ciencias Económicas y de Negocios | Administración | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | Contabilidad | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | Economía | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | Negocios internacionales y Turismo | 4° ciclo | 8° ciclo | 10° ciclo |
| Farmacia y Bioquímica | Farmacia y Bioquímica | 4° ciclo | 8° ciclo | 10° ciclo |
| Ingeniería de Sistemas e Informática | Ingeniería de Sistemas e Informática | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| Industrias Alimentarias | Ingeniería en Industrias Alimentarias | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| | Bromatología y Nutrición Humana | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| Ingeniería Química | Ingeniería Química | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| Medicina | Medicina | 4° ciclo | 8° ciclo | 10° ciclo |
| Odontología | Odontología | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |
| Zootecnia | Zootecnia | 4° ciclo | 8° ciclo | No requerido |